

RAD. 11001310300420200028000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. SEIS (06) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

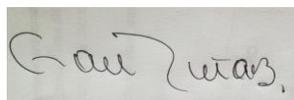
1.- Arrímese certificado de existencia y representación legal de la entidad actora expedida por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un (1) mes contados desde la presentación de la demanda (15/09/20).

2.- Alléguese en escrito separado y único la solicitud de medidas cautelares.

3.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, la apoderada solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir ella o su autorizado a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagaré No. 817968 con el fin de estudiar la idoneidad del documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.73
Hoy, 9 de noviembre de 2020
La sria.



NUVIA TICO PINEDA PEÑA

YRP. -